



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA XI - N° 14

(Antes Ordenanza 143/94)

ARTÍCULO 1.- Apruébase el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia representado por el Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Carlos Eduardo Rovira, y la Municipalidad de Posadas, representada por el señor Intendente, Ingeniero Antonio Baron Viana, cuyo texto; forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar; a través de la Secretaría de Obras Públicas: los análisis de costos correspondientes a cada obra, enumeradas en los Anexos I, II y III, a fin de determinar los montos que se señalan en la Cláusula Segunda del convenio. Los cuales deben ser remitidos al Honorable Concejo Deliberante, para su aprobación.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios, con los frentistas beneficiados, por el Sistema de Contribución de Mejoras teniendo como base, el cincuenta por ciento (50%) de los montos fijados para cada caso en los Anexos I, II y III, hasta tanto se autorizan los valores definitivos: momento en el cual se deben efectuar los ajustes correspondientes a cada caso.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.